000414/2025

Comodoro Rivadavia, 24 de febrero de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"<Persona 1>, <Persona 1> c/ <Persona 3>, <Persona 2> s/ MODIFICACION DE CUIDADOS PERSONALES Y ALIMENTOS" Expte. Nº 414/25**, venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia (Expte. Nº 20318/2021), por haber interpuesto la parte actora recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 137/25 dictada el 15/04/25.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 29/12/25- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 24/04/25 mediante escrito ID 1884656 (art. 269 CPCC).

Por ello, la Sala 2 de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora <Persona 1> el 24/04/25 mediante escrito ID 1884656 y concedido en fecha 28/04/25.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 69 AÑO 2026
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS